



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de Diciembre de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“4 Urgencia 5ª.- Expediente relativo a suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Chiclana.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Juventudes Musicales de Chiclana y en su nombre, el presidente de la misma, D. #Juan Luis Lorenzo Gómez# [J.L.L.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Vice interventora de fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto el informe favorable para reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de fecha 16 de diciembre de 2019.

Visto informe favorable justificando la urgencia, emitido por Dña. #Begoña Trespacios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 11 de diciembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de de Juventudes Musicales de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

1/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a1472d1304ba07e32380c0c0c1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=y00671a1472d1304ba07e32380c0c0c1>

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES DE CHICLANA**

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D.#JUAN LUIS LORENZO GOMEZ# [J.L.L.G.]**, con D.N.I.#52.316.253 Q#, mayor de edad, y con domicilio en #C/ Padre Aneto, 1# en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11130.

**INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. #Juan Luis Lorenzo Gómez# [J.L.L.G.] ,en nombre y representación de la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, C.I.F. G-72329626, con domicilio social en C/Padre Añeto 1 en Chiclana de la Frontera(Cádiz), C.P. 11130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

2/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a1472d13044ba07e32380c0c0c1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=y00671a1472d13044ba07e32380c0c0c1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de

3/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a1472d1304ba07e32380c0c0ci

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a1472d1304ba07e32380c0c0ci>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales, a través de la música.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto Chiclana Canta” que presenta un presupuesto de 6.776,60 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de dos mil euros (2.000 Euros), que representa el 29,51% de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03 , para poner en marcha el “proyecto Chiclana Canta”, para motivara al alumnado a través de la música, la expresión corporal y las artes plásticas , acercando al alumnado en situación de exclusión social y una enseñanza musical integral y de calidad, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

4/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a1472d1304ba07e32380c0c0c1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=y00671a1472d1304ba07e32380c0c0c1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**TERCERA.-** La Asociación Juventudes Musicales Chiclana, autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.  
La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

5/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a147Zd13044ba07e32380c0c0c1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=y00671a147Zd13044ba07e32380c0c0c1>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 7.095, de 8 de noviembre de 2019,, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

7/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	19/12/2019 12:12:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:38:19
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	19/12/2019 11:32:23

Y00671a1472d13044ba07e32380c0c0ci

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a1472d13044ba07e32380c0c0ci>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en